

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL «JURISPRUDENCIA»

SALA J - "M, D V y otro c/ R, G F y otro s/ daños y perjuicios"

Expte N° 61295/2019 "M, D V y otro c/ R, G F y otro s/ daños y perjuicios" JUZG N° 27 En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 24 días del mes de Mayo del año dos mil veintidós, reunidos en acuerdo las señoras juezas y el señor juez de la Sala "J" de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, para conocer en los recursos de apelación interpuestos en los autos caratulados "M, D V y otro c/ R G F y otro s/ daños y perjuicios" respecto de la sentencia dictada con fecha 30 de Diciembre de 2021. El tribunal estableció la siguiente cuestión a resolver:

¿ES JUSTA LA SENTENCIA APELADA?

Practicado el sorteo, arrojó como resultado que la votación debía realizarse en el siguiente orden: la Sra Jueza de Cámara Dra. GABRIELA MARIEL SCOLARICI, el Sr. Juez de Cámara Dr. MAXIMILIANO L. CAIA y la Sra Jueza de Cámara Dra. BEATRIZA. VERONA la cuestión propuesta, la Dra. Gabriela M. Sclarici dijo:

I. La sentencia de grado dictada con fecha 30 de Diciembre de 2021 rechazó la demanda entablada por L D V, con costas, haciendo lugar parcialmente a la demanda promovida por D VM, con costas. En consecuencia, condenó a L E M R y a GFR a abonar a ésta última la suma de pesos sesenta y ocho mil (\$68.000), con más sus intereses a liquidarse en la forma dispuesta en el considerando sexto y disponiendo que "Federación Patronal Seguros S.A.", entidad citada en garantía, queda sujeta al pronunciamiento en los términos del art. 118 de la ley 17.418.

II. Contra el decisorio apela y expresa agravios la parte actora a fs. 207/213. Corrido el pertinente traslado de ley, no fue respondido por la contraria. A fs. 209 la citada en Garantía, Federación Patronal Seguros S.A., desiste del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia

definitiva a fs. 182. En el marco de las Acordadas 31/20 y concs. de la CSJN, se dictó el llamado de autos, providencia que se encuentra firme, quedando de esta manera los presentes en estado de dictar sentencia

III. Hechos

Motiva el inicio de las presentes actuaciones el accidente padecido el día 3 de Octubre de 2018, siendo las 17:30 hs. aproximadamente, cuando el vehículo Bedford, dominio VTA-910, de propiedad de D V M, se encontraba estacionado en Salvador 550, entre Alte. Cordero y Gral. Villegas, de la localidad de Wilde, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, que -en tales circunstancias- resultó embestido en el sector trasero izquierdo por el automóvil Ford Ranger, patente JOZ-246, al mando de Gonzalo Fabián Rivas, quien circulaba por la misma arteria y perdió el control de su rodado, sufriendo daños y perjuicios por los cuales accionan.

IV. Agravios

Funda su queja la actora en el rechazo del rubro desvalorización monetaria cita jurisprudencia en ese sentido y solicita en esta instancia se haga lugar al mismo. En cuanto a la privación de uso manifiesta que se trata de un rubro que no requiere prueba y que la mera indisponibilidad durante el tiempo de los arreglos origina el perjuicio indemnizable. A su vez, respecto de la pérdida de chance que fuera desestimada en la sentencia recurrida manifiesta que no cabe duda que el rodado afectado, por su gran porte, destino y funcionalidad, no representaba para los reclamantes un mero vehículo de uso familiar y/ o recreativo, sino que, va de suyo, a todas luces, que el mismo se encontraba afectado a una actividad comercial - sustento de vida de los actores - por lo que no puede desconocerse un desmedro en los ingresos de los mismos en razón de la frustración en la actividad desempeñada a raíz y como consecuencia directa de los daños ocasionados al rodado y de la necesidad imperiosa de su

reparación para su utilización. Finalmente, se agravia de la tasa de interés fijada en el decisorio los que deben calcularse desde la fecha del evento (3 de octubre de 2018) hasta el 24 de junio de 2021 a la tasa del 8% anual, y desde allí hasta su efectivo pago a la tasa activa"; no haciendo lugar a lo peticionado por su parte respecto a la aplicación de Tasa Activa Banco Nación desde la fecha de acaecimiento del hecho dañoso hasta el momento del íntegro pago de condena.

V. No encontrándose en autos discutido el hecho en sí, ni la responsabilidad en el mismo, procederé al análisis de las partidas indemnizatorias cuestionadas por la quejosa. Por lo demás, adelanto que seguiré a la recurrente en las alegaciones que sean conducentes para decidir este conflicto (conf. CSJN Fallos: 258:304, entre otros) pues recuerdo que como todas las pruebas no tienen el mismo peso, me apoyaré en las que resulten apropiadas para resolver el caso (conf. CSJN, Fallos:274:113), las que produzcan mayor convicción en concordancia con los demás elementos de mérito de la causa. Se considerarán, entonces, los hechos "jurídicamente relevantes" (Aragoneses Alonso, Pedro, Proceso y Derecho Procesal); o "singularmente trascendentes" (Calamandrei, Piero, La génesis lógica de la sentencia civil) VI Rubros Indemnizatorios A) Desvalorización del rodado En principio, la sola existencia de daños en un vehículo no justifica por sí la viabilidad de esta indemnización.

El referido daño debe acreditarse y no ser meramente conjetural o hipotético, entendiéndose que el medio idóneo para establecer el porcentaje en que se deprecia el automotor, es la opinión científica y técnica del experto, quien determina la eventual subsistencia de secuelas y su incidencia en el precio de venta en el mercado automotriz Ha sostenido reiteradamente este Tribunal, que para que proceda la indemnización por este concepto, es preciso que el perito haya examinado el rodado y comparado el estado en que quedó con el que tenía antes del choque, constatándose si presenta secuelas de daños estructurales y, por ende, no subsanables a través de una buena reparación (Conf. C.N.Civ., esta sala, Expte N° 79.921/99 "Méndez, Jorge Antonio c/ Peralta, Eduardo Agustín y otros s/ daños y perjuicios"; Ídem, id., 17/11/2009, Expte N° 13.042/00, "Villanustre, Hugo Guillermo c/ Empresa de Transportes Los Andes SAC y otros s/ daños y perjuicios"; ídem id, 12/4/2013, Expte N° 89218/2007 "Spir Berta Elena c/ Andrada Walter Guillermo y otros s/ daños y perjuicios"; ídem id, 11/9/2014, Expte. N° 72835/2010 "Gómez Orlando Francisco y otro c/ Blanco Adolfo Enrique y otros s/ daños y perjuicios"; ídem id, 18/8/

Continúa en la página 2, columna 1

Sumario:

Cámara Civil «Jurisprudencia» - Sala J
Avisos Clasificados / Convocatorias / Avisos Comerciales



Viene de la página 1, columna 3

2020, Expte N° 41.538/2018, "Alderuccio Nicolás Rodolfo c/ Transporte Ideal San Justo SA y otros s/ Daños y Perjuicios"; Id id, 14/6/2021, Expte N° 39809/2018, "Tornese Ernesto Nicolás c/ Transportes Santa Fe SACI y otros s/ daños y Perjuicios"; entre muchos otros)

La desvalorización se asienta en la idea de la existencia de un demérito ponderable al momento de tentar su venta y como este aspecto no puede evaluarse en base a presunciones, es necesario que emerja de prueba adecuada y acabada la existencia de ese daño futuro.

A su vez, son circunstancias a ponderar para la fijación de la desvalorización del rodado, su tamaño, modelo, antigüedad, y que se siga fabricando o no en el país, amén de que su precio real, que varía conforme con la ley de la oferta y la demanda, depende en gran medida de su estado general de conservación y del kilometraje recorrido. Es principio general que la prueba del daño incumbe al damnificado que pretende hacer valer la responsabilidad del deudor y por tanto, él debe aportar la demostración del hecho constitutivo del derecho cuyo reconocimiento pretende (Alsina H., Tratado Teórico Práctico de Derecho Procesal Civil y Comercial, Buenos Aires, 1942, T. II, p. 192; LLambias J.J., Tratado de Derecho Civil, Obligaciones, T. I, 310).

Cabe señalar que aún en la hipótesis que pudiera presumirse un detrimento del valor venal, tal reducción de precio debió ser acreditada con un cotejo entre el precio efectivo de venta y un informe sobre el precio de mercado de un vehículo similar no siniestrado extremo, que no se verificó en autos (Conf CNCiv, esta Sala, 22/10/2021 Expte N° 14701/2016 "Latorre Yapo Erik Ernesto c/ Mosconi Elisabet Josefina s/ daños y perjuicios"; Ídem 15/11/2021 Expte N° 10817/2015 "Campos Pablo Omar c/ Baglietto Guillermo Raúl y otro s/ daños y perjuicios"; entre otros muchos) En el caso y toda vez que el experto no se expidió al respecto, ni fue sometida a su consulta la potencial desvalorización del rodado siniestrado (ver fs., 22 prueba pericial mecánica), ni se produjo ninguna otra prueba que demuestre la procedencia del rubro (art 377 del CPCC), corresponde desestimar la queja incoada. B) Privación de uso Sabido es que la imposibilidad de utilización del automotor ocasiona a su usuario un daño que es resarcible, pues resulta evidente que todo vehículo, por su propia naturaleza, aparece destinado a su uso presumiéndose que quien lo utiliza lo hace para satisfacer una necesidad tanto laborativa como de mero esparcimiento. La privación de uso consiste en la imposibilidad material de utilizar el rodado y el consecuente daño que se infiere al titular del bien, impidiéndole su utilización con el efecto de una obvia reducción de las posibilidades para la que está destinado, lo que genera un daño que no necesita demostración (CSJN, Fallos 319:1975 ; 320:1567; 323:4065) Como ha señalado reiteradamente este Tribunal, la sola privación del uso de un automotor ha sido reconocida por doctrina y jurisprudencia como productora de daños y en esa condición, es fuente de resarcimiento para el usuario del rodado, puesto que probado el perjuicio el damnificado se verá obligado a sustituir su uso por otros vehículos similares que exigen la erogación de una suma de dinero. Así, hemos sostenido que la privación de uso consiste en el evidente perjuicio objetivo de la mera indisponibilidad del vehículo a los efectos del traslado de su titular o usuario, sea cual fuere el uso que se le diere (C. N. Civ., esta Sala, 03/10/2002, Mazzitelli, Fernando A. c. Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, D. J. 2003-1, 321; Ídem., id. 17/11/2009, "Méndez, Jorge Antonio c/ Peralta, Eduardo Agustín y otros" y "Villanustre, Hugo Guillermo c/ Empresa de Transportes Los Andes SAC y otros s/ daños y perjuicios"; id. 23/3/2010, Expte 89.107/2006 "Ivanoff,

Doris Verónica c/Campos, Walter Alfredo"; id, 20/5/2010, Expte 28.891/2001 "Techera Héctor Daniel c/Olivares Claudio Guillermo y otro s/ daños y perjuicios"; Id id, 22/4/2021 Expte. N° 52925/2016 "Martínez Eduardo c/ Cincovial S.A. y otros s/ daños y perjuicios", entre muchos otros) Se entiende razonable que ante el impedimento de uso del rodado el damnificado no debe verse limitado en el ejercicio de sus actividades cotidianas; vale decir, es justo que el dinero desembolsado en el uso de transportes sustitutos le sea reintegrado (Conf. esta Sala, 25/2/2022 Expte N° 93.080/2015 "Ruiz, Gabriel y otro c/ Expreso Arseno SRL y otro s/ Daños y Perjuicios" ídem, 21/4/2022 Expte. 12.246/2018 "V., N. H. c/ C., J. M. y otro s/ daños y perjuicios"; entre otros) Bajo este rubro lo que se solicita es la reparación por la imposibilidad de uso del vehículo para esparcimiento o su uso particular del damnificado La imposibilidad de disponer del vehículo durante el tiempo que presumiblemente hubieran podido durar los arreglos origina un perjuicio "per se" indemnizable como daño emergente, que no requiere pruebas concretas, pudiendo presumirse por la sola circunstancia objetiva de carecer del rodado.

La cuantía del resarcimiento por este rubro debe determinarse en forma prudencial, por cuanto tal indisponibilidad implica necesariamente que no se realizó desembolso alguno en gastos de combustible ni de mantenimiento (Conf. CNCiv, esta sala, 29/4/2010, Exptes. acumulados N° 31.575/92. "García, Claudia Marcela c/ Zilbergleit, Gastón Martín"; N° 70.449/92, "Legarreta, Hernán Pablo c/ Zilbergleit, Gastón Martín y otro"; expte. N° 65.170/91 "Taboada, Mario Rubén c/ Zilbergleit, Gastón Martín" y expte. N° 72.347/91, "Majul, Eugenio c/ Zilbergleit, Gastón Martín" ídem 12/7/2019 Expte N° 41019/2015 "Marinelli Fabricio y otro c/ Godoy Luis Oscar y otros s/ Daños y Perjuicios" Id id, 14/6/2021 Expte N° 39809/201 "Tornese Ernesto Nicolás c/ Transportes Santa Fe SACI y otro s/ daños y Perjuicios", entre otros) Ahora bien, el monto por "privación del uso del automotor" se trata de un daño bien diferenciado del "lucro cesante", por lo que es susceptible de reparación independientemente de aquel, pues se presume que la sola privación del rodado para otros empleos que trascienden una actividad o explotación comercial también debe resarcirse. No obstante ello, hay que considerar si el automóvil pudo ser utilizado asimismo para uso particular fuera de las horas de labor, por lo que deben presumirse las horas que demanda su explotación, reduciéndose por ello la estimación respecto al uso particular que pudo eventualmente haberle dado la accionante.

En virtud de ello, atento la ausencia de prueba concreta, acudiendo a lo dispuesto por el art. 163 inc. 5) del CPCC y en uso de las facultades que confiere el art. 165, último párrafo, C.P.C., que autoriza al juez a fijar el importe del perjuicio reclamado, siempre que su existencia esté legalmente comprobada, aunque no esté justificado su monto, es que propongo al Acuerdo fijar la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) por el presente ítem resarcitorio

Continúa en la próxima edición
Fallo completo en nuestra página web

REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

COMPAÑÍA INVERSORA ARGENTINA PARA LA EXPORTACIÓN S.A.

Compañía Inversora Argentina para la Exportación S.A.; CUIT N° 30-71257290-2; Inscripta en la IGJ

el 10/01/2013, bajo el N° 735, del Libro 62 de Sociedades por Acciones; Sede social: Tucumán 1, Piso 4°, Cdad. de Bs. As.; Comunica por 3 días a los efectos del derecho de oposición de los acreedores previstos por los artículos 83, inciso 3° y 204 de la Ley 19.550, que según Asamblea General Extraordinaria del 05/10/2021 se resolvió: (i) la reducción del capital social por \$158.050.720, reduciéndolo de \$3.185.457.370 a \$3.027.406.650, representado por: (a) 205.345.512 acciones ordinarias, escriturales no endosables clase "A", de valor nominal \$10 cada una, con derecho a un voto por acción; y (b) 97.395.153 acciones ordinarias, escriturales no endosables clase "B", de valor nominal \$10 cada una, con derecho a cinco votos por acción; (ii) reformar el artículo 4° del Estatuto Social. El capital quedó conformado en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: Aires del Sur S.A. poseedor de 978.610 acciones Clase A; Ambassador Fuegoquina S.A. poseedor de 1.193.580 acciones Clase A; Athuel Electrónica S.A. poseedor de 423.859 acciones Clase A; BGH S.A. poseedor de 95.684 acciones Clase A y 32.722.243 acciones de Clase B; Brightstar Fuegoquina S.A. poseedor de 71.760.621 acciones Clase A y 14.609.274 acciones de Clase B; Digital Fuegoquina S.A. poseedor de 3.084.053 acciones Clase A; Electrofuegoquina S.A. poseedor de 7.614.211 acciones Clase A; Fapesa S.A. poseedor de 5.294.013 acciones Clase A; Philips Argentina S.A. poseedor de 1.041.139 acciones Clase A; Fairco SA poseedor de 2 acciones Clase B; Iatec S.A. poseedor de 49.229.334 acciones Clase A y poseedor de 14.237.292 acciones de Clase B; Informatica Fuegoquina S.A. poseedor de 9.931 acciones de Clase A y poseedor de 1.366.058 acciones Clase B; Interclima S.A. poseedor de 887.793 acciones de Clase A y poseedor de 371.982 acciones de Clase B; Newsan S.A. poseedor de 47.250.215 acciones de Clase A y poseedor de 34.088.302 acciones de Clase B; Armon Capital poseedor de 7.339.352 acciones de Clase A; Tecnosur S.A. poseedor de 4.681.567 acciones de Clase A; Coradir S.A. poseedor de 50.230 acciones de Clase A; Telecomunicaciones Fuegoquinas S.A. poseedor de 1.211.367 acciones de Clase A; Carrier Fuegoquina S.A. poseedor de 730.945 acciones de Clase A; KMG Fuegoquina S.A. poseedor de 113.493 acciones de Clase A; Solnik S.A. poseedor de 2.288.002 acciones de Clase A; Leanval S.A. Poseedor de 67.513 acciones de Clase A. Se informa que los montos del activo, del pasivo y del patrimonio neto anteriores a la reducción eran de \$4.158.529.828, \$25.843.847 y \$4.132.685.981, respectivamente y que los montos posteriores quedaron en \$4.000.479.108, \$25.843.847 y \$3.974.635.261 respectivamente. Las oposiciones de ley se atienden conforme los plazos legales a partir del último día de publicación en la calle Tucumán 1, Piso 4°, CABA, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 horas.

Autorizado según instrumento privado Asamblea de fecha 05/10/2021 María Fernanda Mierez - T°: 65 F°:429 C.P.A.C.

EL AUTORIZADO
Diario El Accionista
Fact.A-2197 I:24-05-22 V:27-05-22

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

ALIANZAS.GR.

“CONVOCATORIA”

Se convoca a los Socios de ALIANZA S.G.R. a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el miércoles 29 de junio de 2022 a las 14:00hs en primera convocatoria y a las 15:00 hs en segunda convocatoria, en Av. Corrientes 880, quinto piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta.
- Consideración Motivos de la convocatoria fuera de término.
- Consideración de la Memoria, Estados Contables, el Informe de la Comisión Fiscalizadora y el Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2021.
- Aprobación de las gestiones realizadas por el Consejo de Administración y por la Comisión Fiscalizadora.
- Tratamiento de los resultados del Ejercicio y su destino.
- Determinación de los honorarios al Consejo de Administración.
- Fijación de los honorarios de la Comisión Fiscalizadora.
- Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora, titulares y suplentes.
- Consideración de las resoluciones del Consejo de Administración que aprobaron transferencias de acciones y las incorporaciones de socios.
- Consideración de la propuesta efectuada por el Consejo de Administración respecto de la cuantía máxima de las garantías a otorgar y del costo que deberá abonar por las garantías emitidas por la Sociedad.
- Establecimiento del límite máximo de las eventuales bonificaciones a los tomadores de las garantías.
- Determinación del mínimo de contragarantías que la Sociedad ha de requerir en respaldo de las garantías.
- Fijación de la política de inversión de fondos sociales.
- Consideración de la fecha y oportunidad en que los socios protectores podrán percibir el rendimiento del Fondo de Riesgo.
- Otorgamiento de autorizaciones.

NOTA 1: para asistir a la Asamblea los Socios deberán remitir comunicación de asistencia a ALIANZA S.G.R., en Av. Corrientes 880, piso 5to Ciudad de Buenos Aires, de Lunes a Viernes de 10 a 16 hs, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para el acto, a fin de que se los registre en el libro de asistencia. Toda la documentación referida en el Orden del Día se

encuentra a disposición de los socios en la sede social. Los socios que podrán hacerse representar en la Asamblea cumpliendo con los requisitos establecidos por la normativa aplicable y el estatuto.

EL PRESIDENTE
Diario El Accionista
Fact.A-2174 I:27-05-22 V:02-06-22

ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A.

CUIT: 30-50006447-8.

camila.martinez@segurossura.com.ar. Por reunión de directorio del 17/05/2022 se resolvió convocar a asamblea general ordinaria para el 10/06/2022, a las 11 hs, en la sede social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- Consideración de la renuncia presentada por la totalidad de los miembros del directorio y de la comisión fiscalizadora, titulares y suplentes;
- Consideración de la gestión y honorarios correspondientes a los señores directores y síndicos renunciantes;
- Fijación del número de directores y miembros de la comisión fiscalizadora hasta la finalización del mandato en curso y elección de tales directores y síndicos, titulares y suplentes hasta la asamblea que considere los EECC al 30.06.2022;
- Autorizaciones.

Para asistir a la asamblea deberán cursar comunicación dentro del término establecido por el artículo 238 de la ley 19.550 a la dirección de correo electrónico camila.martinez@segurossura.com.ar o a la sede social.

EL PRESIDENTE
Diario El Accionista
Fact.A-2200 I:23-05-22 V:30-05-22

SULLAIR ARGENTINA S.A.

Cuit 30-57672171-0. Se convoca a los accionistas de Sullair Argentina S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará, de manera presencial, en la sede social sita en Gonçalves Dias 1145, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 13 de junio de 2022 a las 13 horas en primera convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- Explicaciones por la demora en el llamado a asamblea.
- Consideración de la documentación prevista en el Art. 234 inciso 1º de la Ley 19.550, relativa al Ejercicio N° 42, cerrado al 31 de diciembre de 2021;
- Destino de los resultados del ejercicio. Incremento de Reserva Facultativa;
- Consideración de la remuneración de integrantes de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio en consideración;

(6º) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio en consideración; y

(7º) Designación de miembros para integrar la Comisión Fiscalizadora.
Se recuerda a los accionistas cumplir con el artículo 238 de la Ley 19.550.

Alejandro Pablo Oxenford. - PRESIDENTE

EL PRESIDENTE
Diario El Accionista
Fact.A-2204 I:23-05-22 V:30-05-22

SANTISTA ARGENTINA S.A.

CONVOCATORIA

C.U.I.T. 30-52243765-0. Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 8 de Junio de 2022 a las 11:00 horas y en segunda convocatoria para el mismo día a las 12:00 horas en el domicilio social sito en la calle Maipú 757, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o mediante la plataforma zoom, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;
- Razones por las cuales la Asamblea es celebrada fuera del plazo legal;
- Consideración del Balance General, Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2021;
- Consideración de la gestión y de la remuneración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora que actuaron durante el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2021;
- Destino de los resultados del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021;
- Elección del Síndico Titular y Suplente.

El Presidente fue designado por Acta de Asamblea y de Directorio de fecha 23 de junio de 2021.

Carlos Marcelo Arabolaza
Presidente

NOTA: Para la admisión a la Asamblea los señores accionistas titulares deberán cursar la comunicación de asistencia que dispone el art. 238 de la Ley 19.550 a nuestro domicilio social sito en Maipú 757, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 24:00 horas del día 3 de junio de 2022 o al correo electrónico christian.tchaghayan@santista.com.ar

EL PRESIDENTE
Diario El Accionista
Fact.A-2199 I:20-05-22 V:27-05-22

GHIRAY
INMOBILIARIA
Desde 1958
CABALLITO 4902-4710
CONGRESO 4942-6160
VENTA - ALQUILER
WWW.GHIRAY.COM.AR

DIARIO
EL ACCIONISTA

Fundado el 17 de mayo de 1945 por Roberto Garibaldi y Carlos S. Vela. Director: Roberto Garibaldi (h). Propietaria: Ediciones Gari S.R.L. - Administración: San Martín 50 Piso 7, Of. 143 (1004) C.A.B.A. - Tel: 4343-9950 y 4331-1883- e-mail: info@diarioelaccionista.com.ar- http://www.diarioelaccionista.com.ar-Registro Prop.Intelectual N° RL-2018-44667061-APN-DNDA#MJ - Miembro de la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA) I.S.S.N. 0327-6325. Impreso en Graficamente de Alejandro Marcos Negri - Del Valle Berlucea 1151 C.A.B.A.- Buenos Aires

GRAFICAMENTE
@GRAFICAMENTECREATIVA
TÉLFONO: 4301-1280
PRESUPUESTOS POR MAIL : AMNEGRIT@GMAIL.COM
O POR WHATSAPP (+549) 112292-6663
DEL VALLE IBERLUCEA 1151 - LOCAL 5
CAMINITO, LA BOCA. C.A.B.A.

Buenos Aires, viernes 27 de mayo de 2022

VACTRA SA

CUIT 30-69264438-3. El Directorio de Vactra SA convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13/06/22 a las 12:30 horas en su sede social sita en Av. Roque Sáenz Peña 917, 6° Piso, depto. A de la Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
- 2- Razones de la demora en la convocatoria a asamblea general ordinaria
- 3- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias correspondientes a los Ejercicios Económicos finalizados el 30 de junio de 2020 y el 30 de junio de 2021;
- 4- Consideración de la gestión de los Directores;
- 5- Remuneración de los miembros del Directorio;
- 6- Determinación del número de miembros del directorio y elección de los mismos
- 7- Autorizaciones. Designado según instrumento Acta de Directorio de fecha 16/05/22.

EL PRESIDENTE

Diario El Accionista
Fact.A 2206 I: 27/05 V: 02/06

FORESTAL BOSQUES DEL PLATA S.A.

CUIT: 30-66208635-1. Se convoca a los Sres. Accionistas de FORESTAL BOSQUES DEL PLATA S.A. (la "Sociedad") a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 09 de junio de 2022, a las 16:30 horas en primera convocatoria, y a las 17:30 horas en segunda convocatoria, en caso de fracasar la primera, en la sede social sita en Suipacha 1111, piso 18°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso que algún accionista lo solicitare, la asamblea también se celebrará a distancia mediante la plataforma de audio y video "Google Meet". La asamblea considerará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los motivos por los cuales se considera fuera de término la documentación contable correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021.
- 3) Consideración de la documentación indicada en el Art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021. Consideración de su resultado.
- 4) Consideración de la gestión y los honorarios del Directorio.
- 5) Consideración de la gestión y honorarios de la

Sindicatura.

6) Designación de Síndico Titular y Suplente.

7) Prórroga de las acciones en cartera.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que para participar en la Asamblea deberán comunicar su asistencia a la misma, de conformidad con lo prescripto en el Art. 238 de la Ley General de Sociedades, en Suipacha 1111, Piso 18°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cualquier día que no sea sábado, domingo, o feriado, de 10:00 a 18:00 horas, venciendo dicho plazo el día 03 de junio a las 18:00 horas.

EL PRESIDENTE

Diario El Accionista
Fact.A-2192 I:20-05-22 V:27-05-22

LA PAPELERA DEL PLATA S.A.

CUIT: 30-50103667-2. Se convoca a los Sres. Accionistas de LA PAPELERA DEL PLATA S.A. (la "Sociedad") a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 09 de junio de 2022, a las 15:00 horas en primera convocatoria, y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, en caso de fracasar la primera, en la sede social sita en Suipacha 1111, piso 18°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso que algún accionista lo solicitare, la asamblea también se celebrará a distancia mediante la plataforma de audio y video "Google Meet". La asamblea considerará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los motivos por los cuales se considera fuera de término la documentación contable correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021.
- 3) Consideración de la documentación indicada en el Art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021. Consideración de su resultado.
- 4) Consideración de la gestión y los honorarios del Directorio.
- 5) Consideración de la gestión y honorarios de la Sindicatura.
- 6) Designación de Síndico Titular y Suplente.
- 7) Rectificación de lo resuelto al tratar el punto 5) del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 22/05/2020.
- 8) Reforma del Artículo 1 del Estatuto Social a fin de modificar la denominación social de la Sociedad.
- 9) Reforma de los Artículos 12, 13, 14 y 19 del Estatuto Social a fin de adecuarlos a la normativa vigente.

10) Aprobación de Texto Ordenado del Estatuto Social de la Sociedad.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que para participar en la Asamblea deberán comunicar su asistencia a la misma, de conformidad con lo prescripto en el Art. 238 de la Ley General de Sociedades, en Suipacha 1111, Piso 18°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cualquier día que no sea sábado, domingo, o feriado, de 10:00 a 18:00 horas, venciendo dicho plazo el día 03 de junio a las 18:00 horas.

EL PRESIDENTE

Diario El Accionista
Fact.A-2192 I:20-05-22 V:27-05-22

TRANSPORTES QUIRNO COSTA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CARHUE 3117- CABA
CONVOCATORIA

Convocase a los Sres. Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 10 de junio de 2022 a las 16:00 hs. en Carhue 3117 de C.A.B.A para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
 - 2) Tratamiento fuera de término de la documentación requerida por el art 234 inc 1 de la Ley 19550, por el Ejercicio N° 56, finalizado el 31 de diciembre de 2021.
 - 3) Tratamiento de la documentación requerida por el art 234 inc 1 de la ley 19550, por el Ejercicio N° 56, finalizado el 31 de diciembre de 2021.
 - 4) Renovación de la facultad de explotación de unidades por parte de la sociedad.
 - 5) Aprobación de la gestión del Directorio y Consejo de vigilancia.
 - 6) Retribuciones a miembros del Directorio y miembros del Consejo de Vigilancia.
 - 7) Aprobación de las liquidaciones mensuales realizadas a los socios componentes.
 - 8) Determinación y elección de los miembros del Directorio y Consejo de vigilancia. Para participar en la asamblea, los Accionistas deberán presentar sus Títulos o cursar comunicaciones de asistencia, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 238 de la ley 19.550, en el domicilio social, de lunes a viernes de 8 a 16 horas. Presidente designado por Acta de Directorio N° 1712 de fecha 02 de mayo del 2022.
- EL DIRECTORIO**
JAVIER OMAR COGGIOLA- PRESIDENTE
- EL PRESIDENTE**
Diario El Accionista
Fact.A-2202 I:23-05-22 V:30-05-22